



## **ANEXO VI**

### **INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES**

Cualquier actuación ante el Tribunal tiene carácter personal, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, a excepción de la entrega de la programación didáctica al Tribunal. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Las personas que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, independientemente del turno de participación, así como, los participantes en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal n.º 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

En pruebas individuales, podrá ser autorizada por el Tribunal correspondiente la inasistencia puntual del aspirante a alguna de las actuaciones previstas por razones religiosas u otras razones extraordinarias de naturaleza análoga, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad, que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Estas publicaciones estarán disponibles en el tablón electrónico de cada Tribunal y en los locales donde se estén celebrando las pruebas, o por cualquier otro medio que indique el Tribunal, al menos con veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos, convocados por la presente Resolución no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes siguiendo el orden alfabético. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios,



## Comunidad de Madrid

o que impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, o se distorsione el normal desarrollo del mismo. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados. En este supuesto, no procederá la devolución de tasas.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, con independencia del procedimiento de participación, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

Si durante la realización de las pruebas, con independencia del procedimiento de participación, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el cumplimiento de las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo por el que participa, el Tribunal correspondiente o la Comisión de Selección, podrán solicitar, de oficio, dictamen de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, de los Servicios de Valoración Médica de la Comunidad de Madrid, o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo, quedando en suspenso la Resolución definitiva sobre su admisión o exclusión del proceso selectivo.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de la capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos.

Contra la Resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellas pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral ante el Tribunal, o en aquellos casos en los que, por la naturaleza de las pruebas, los Tribunales no dispongan otra cosa, los ejercicios serán leídos por el propio Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, en estos ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito con nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible. Por ello, para la realización de la parte escrita de dichas pruebas, para la que el aspirante utilizará bolígrafo de tinta azul o negra, se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) El Tribunal entregará al aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.
- b) El aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará.
- c) Igualmente, se facilitarán los folios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse por el aspirante.



## Comunidad de Madrid

d) El Tribunal advertirá a los aspirantes antes del inicio de las pruebas escritas que los impresos y ejercicios no deben incluir nombres, firmas ni cualquier otra marca que permita su identificación.

e) Finalizada la parte escrita de la prueba, esta se introducirá en el sobre grande, que se entregará abierto al Tribunal junto con el sobre pequeño, que contendrá los datos personales. El Tribunal grapará las hojas del examen y consignará un código numérico en el primer folio del mismo, siendo este código numérico el que identificará tanto el sobre grande como el pequeño.

f) Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el Presidente, el Secretario y los vocales que lo deseen.

g) Los miembros del Tribunal, evaluarán los ejercicios que se encuentran en los sobres grandes (en ningún momento durante este proceso procederán a abrir los sobres pequeños donde se encuentran los datos personales de los concurrentes) y expondrán en los tablones de anuncios la relación de los códigos numéricos asignados a cada ejercicio con las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

h) Establecidas las calificaciones de los aspirantes que han superado la prueba, se procederá a abrir los sobres que contengan los datos personales de los aspirantes, para proceder a su identificación. El acto de apertura de los sobres se celebrará en sesión pública, a la que podrán asistir los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio correspondiente, para lo cual el Tribunal deberá anunciar, con antelación suficiente, el lugar, día y hora en que se celebre tal acto de apertura. De todo ello se levantará acta.

La puntuación de cada aspirante en cada prueba o en cada una de las partes, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10, y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Finalizada cada prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal, la lista con las puntuaciones finales y totales obtenidas por los aspirantes y se mantendrán expuestas durante el plazo establecido para que los aspirantes puedan alegar contra las mismas.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán alegar ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de veinticuatro horas.

Dichas alegaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, o bien, a través del tablón electrónico de los Tribunales, conforme a lo establecido en el Título III de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de veinticuatro horas, se harán públicas las calificaciones definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, las alegaciones deben entenderse desestimadas.

Una vez revisadas las alegaciones, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las



## **Comunidad de Madrid**

puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la citada Comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global a que se refiere la base séptima del Título I de esta convocatoria. Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el procedimiento de participación.